



RESOLUCIÓN NÚM. 021/2024, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL DR. RODOLFO DE LA CRUZ LORA, SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO, SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Dr. Rodolfo de la Cruz Lora, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del **Hospital Dr. Rodolfo de la Cruz Lora** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.



CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Dr. Rodolfo de la Cruz Lora**, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA:

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;
- Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;
- Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- La Ley núm.200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- La Ley núm.340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;
- La Ley núm.423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley núm.498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley núm.10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);
- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;
- El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;
- La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;
- La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);
- La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;
- La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: APRUEBA la estructura organizativa del **Hospital Dr. Rodolfo de la Cruz Lora**, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCIÓN

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS

- Consejo de Administración
- División de Recursos Humanos
- División de Planificación y Desarrollo
- Sección de Auditoría Médica
- División de Epidemiología. con:
 - Sección de Bio-Seguridad

UNIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
 - Sección Admisión y Archivo Clínico
- Sección de Trabajo Social
- Sección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC)
- Departamento Administrativo Financiero, con:
 - División de Facturación y Seguro Médico
 - División de Servicios Generales
 - División de Contabilidad
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Almacén y Suministro
 - Sección de Tesorería
 - División de Hostería Hospitalaria, con:
 - Sección de Lavandería
 - Sección de Alimentación y Nutrición





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS

- **División de Enfermería**

- **Departamento Médico, con:**
 - División de Emergencias y Urgencias
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de Especialidades Quirúrgicas
 - División de Salud Bucal
 - División de Servicios Apoyo a la Gestión Clínica, con:
 - Sección de Laboratorio Clínico
 - Sección de Laboratorio Anatomía Patológica
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - Sección de Diagnóstico e imágenes
 - Sección de Banco de Sangre

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a. Dirección
- b. Departamento
- c. División
- d. Sección

ARTÍCULO 3: Incorporar el **Consejo Administrativo Hospitalario** a la estructura organizativa del Hospital Dr. Rodolfo de la Cruz Lora, como órgano de participación social, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus arts. 39-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo

ARTÍCULO 4: Se integran las funciones de **Jurídica, OAI, Control Interno, Comunicaciones, Calidad de los Servicios** dentro de una estructura de cargos, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

ARTÍCULO 5: Se integran las funciones de seguridad dentro de una estructura cargos de coordinación externa, conformada por la **seguridad militar y civil**, dependiente de la Dirección del Hospital, denominada **Seguridad**.



ARTÍCULO 6: Se asigna a la Unidad de Recursos Humanos, el nivel jerárquico de **División de Recursos Humanos**, bajo la dependencia del Hospital, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 1 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos y que establece además, los subsistemas propios de la gestión de los recursos humanos, tales como: Reclutamiento y Selección; Evaluación del Desempeño; Capacitación y Desarrollo; Relaciones Laborales; Organización del Trabajo y Compensación; Registro, Control y Nómina.

ARTÍCULO 7: Se crea la **División de Planificación y Desarrollo**, dependencia de la Dirección, responsable de asesorar a la Dirección, en cuanto a políticas, gestión de la calidad, planes y programas, proyectos, cambios organizacionales, manejar los datos estadísticos, reingeniería y demás lineamientos contenidos en la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

ARTÍCULO 8: Se asigna a la Unidad de Auditoría Médica, el nivel jerárquico de **Sección de Auditoría Médica**, bajo la dependencia de la Dirección, con el objetivo de realizar auditorías, evaluaciones y otras acciones de control, orientadas a verificar la eficacia y eficiencia de los procedimientos de atención médica y odontológica, a fin de que la atención a los usuarios sea de calidad y al mejor costo beneficio.

ARTÍCULO 9: Se asigna a la unidad de Epidemiología el nivel jerárquico de **División de Epidemiología**, dependencia de la Dirección, responsable de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del hospital, incluyendo el manejo de las políticas y actividades relacionadas con Bio-seguridad de los desechos hospitalarios, así como los programas de TB/VIH-SIDA y Vacunas que deben ser asumidas por el Hospital.

ARTÍCULO 10: Se crea la **Sección de Bio-Seguridad**, bajo la dependencia de la División de Epidemiología, con el objetivo de garantizar el adecuado manejo de las políticas, normativas y actividades relacionadas con el manejo de los desechos hospitalarios.

ARTÍCULO 11: Se asigna a la unidad de trabajo social el nivel jerárquico de Sección, para que en lo adelante se denomine **Sección de Trabajo Social**, bajo la dependencia de la Dirección, responsable de asistir a los usuarios requieren pensión, atender personas de escasos recursos y personas y realizar evaluaciones socio económicas en algunos casos, entre otras.

ARTÍCULO 12: Se asigna a la unidad de atención al usuario el nivel jerárquico de División para que en lo adelante se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario**, dependiente de la Dirección, cuya responsabilidad es la de brindar orientación a los pacientes y dar respuesta a los requerimientos de información y servicios de los ciudadanos que asisten al Hospital.

ARTÍCULO 13: Se asigna a la unidad de Admisión y Archivo Clínico, el nivel jerárquico de Sección, para que en lo adelante se denomine **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, bajo de la División de Servicios de Atención al Usuario, cuya responsabilidad será de garantizar un eficiente proceso de admisión, citas, filiación y registro de los expedientes de cada paciente del Hospital.

ARTÍCULO 14: Se asigna a la unidad de tecnología, el nivel jerárquico y nomenclatura de **Sección de la Información y Comunicación (TIC)**, bajo la dependencia de la Dirección del hospital, con la misión de garantizar el apoyo a las áreas médicas y administrativas en el desarrollo de sus funciones al facilitar el uso de tecnologías. Proveer mantenimiento a la red de datos de forma oportuna, brindando asesoría técnica a diferentes usuarios de software.

ARTÍCULO 15: Se asigna a la unidad Administrativa el nivel jerárquico de **Departamento**, con la nomenclatura de **Departamento Administrativo Financiero** bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, e integrar en la misma las funciones y estructura de cargo relacionadas con correspondencia; posteriormente al reforzar las mismas con el personal idóneo, presentar para una modificación y evidencias correspondientes para adecuación de la estructura.

ARTÍCULO 16: Se Restructuran las unidades siguientes bajo dependencias del **Departamento Administrativo Financiero**:

- a. Unidad de Facturación y Seguro, se le asigna el nivel jerárquico de División, para que en lo adelante se denomine **División de Facturación y Seguro Médico**, su función es la de controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación de los seguros médicos.
- b. Departamento de Mantenimiento General, se le asigna el nivel jerárquico de División, con la nomenclatura de **División de Servicios Generales**, responsable de las funciones correspondientes al almacén y suministro de los materiales y equipos, servicios de transportación, mantenimiento a las instalaciones físicas, gestionar la reparación y mantenimiento de los equipos médicos, sistemas eléctricos, de refrigeración y planta eléctrica del Hospital.
- c. Unidad de Contabilidad, se le asigna el nivel jerárquico de Sección, para que en lo adelante se denomine **Sección de Contabilidad**, responsable de llevar los registros y controles contables y financieros, así como la elaboración de los reportes y estados financieros del Hospital.
- d. Unidad de Compras, se le asigna el nivel jerárquico de Sección, para que en lo adelante se denomine **Sección de Compras y contrataciones**, responsable de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el hospital, cumpliendo con los requerimientos de la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras,

Servicios y Concesiones, así como la gestión con Servicio Nacional de Salud de los equipos y materiales solicitados.

- M
S
D
T
- e. Unidad de Almacén y Suministro, se le asigna el nivel jerárquico de Sección, para que en lo adelante se denomine **Sección de Almacén y Suministro**, con la función de planificar, organizar y controlar las actividades de recepción, conservación, y despacho de los bienes y materiales adquiridos por la institución.
 - f. Unidad de caja, se le asigna el nivel jerárquico de Sección, para que en lo adelante se denomine **Sección de Tesorería**, con el propósito de garantizar las actividades relativas al registro y control de los ingresos, recaudaciones y/o pago de los compromisos contraídos por el organismo, cumpliendo con las normas y procesos establecidos por la Ley núm. 567-05 de Tesorería Nacional y su reglamento de aplicación.
 - g. Unidad Hotelera, se le asigna el nivel jerárquico de División, con la nomenclatura de **División de Hostelería Hospitalaria**, responsable de las funciones relativas al servicio de limpieza, lavandería, mayordomía, ropería, cocina, alimentación y nutrición, así como la distribución de las comidas.
 - h. Unidad de Cocina, se le asigna el nivel jerárquico y nomenclatura de **Sección de Alimentación y Nutrición**, bajo la dependencia de la División de Hostelería Hospitalaria, responsable de la preparación y distribución de comidas, tanto a los usuarios hospitalizados, como al personal, con dependencia de la División de Hostelería Hospitalaria.
 - i. Unidad de Costura, se le asigna el nivel jerárquico de Sección, para que en lo adelante se denomine **Sección de Lavandería** bajo la dependencia de la División de Hostelería Hospitalaria, responsable del lavado, preparación y distribución de las ropas hospitalarias.
- M
S
D
T

ARTÍCULO 17: Se asigna a la unidad de enfermería el nivel jerárquico de **División de Enfermería**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, a los fines de agrupar en una sola estructura todas las enfermeras. Con la misión garantizar el cumplimiento de los procesos del quehacer de enfermería en atención directa, emergencias, consultas y hospitalización, proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, según lineamientos e instrumentos regulatorios establecidos.

M.A.Z

ARTÍCULO 18: Se asigna a la Subdirección Médica la nomenclatura y nivel jerárquico de **Departamento Médico**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, el cual tendrá a cargo la dirección, coordinación y supervisión de las áreas sustantivas responsables de la atención de los usuarios que solicitan los servicios del Hospital.

M. Fel...





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 19: Se Reestructuran las unidades siguientes bajo dependencias del **Departamento Médico:**

ARTÍCULO 20: Se crea la **División de Emergencia y Urgencia**, para garantizar un servicio rápido, oportuno y eficiente en situaciones críticas de peligro evidente para la vida de los usuarios del Hospital que requiere una actuación inmediata.

ARTÍCULO 21: Se integran las funciones y estructura de cargos de las unidades de Emergencia Clínica Quirúrgica, Pediátrica y de Ginecología, en la **División de Emergencia y Urgencia**, con la misión de realizar atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias oportunas que requieran otros niveles de atención.

ARTÍCULO 22: Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios. con el objetivo de garantizar la atención, apoyo diagnóstico y complementar tratamientos y procedimientos a los usuarios en los diferentes servicios de apoyo de la institución.

ARTÍCULO 23: Se asigna a la unidad de Laboratorio Clínico, el nivel jerárquico de Sección, para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorio Clínico**, bajo dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con el propósito de garantizar la determinación del diagnóstico médico mediante la realización de exámenes clínicos a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización, proporcionando resultados confiables y oportunos, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos para los procesos de atención de los usuarios.

ARTÍCULO 24: Se asigna a la unidad de Laboratorio de Anatomía Patología, el nivel jerárquico de Sección, para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorio de Anatomía Patológica**, bajo dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con el objetivo de contribuir al diagnóstico histopatológico de los procedimientos quirúrgicos y ambulatorios.

ARTÍCULO 25: Se crea la **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, bajo dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con el propósito de garantizar el diagnóstico médico mediante la realización de exámenes por imágenes a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización.

ARTÍCULO 26: Se crea la **Sección de Banco de Sangre**, bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con el objetivo de obtener, recolectar, conservar,



aplicar y proveer sangre humana, así como para analizar y conservar, aplicar y suministrar componentes específicos de la misma, asegurando la correcta preparación, conservación, almacenamiento y suministro según las normas y protocolos establecidos.

*M
S
D
T*

ARTÍCULO 27: Se asigna a la unidad de Farmacia y Almacén el nivel jerárquico de Sección, para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con el propósito de asegurar y controlar la gestión, almacenamiento y entrega de forma oportuna de medicamentos e insumos; de manera que los usuarios de los servicios de salud puedan tener acceso a los mismos, manteniendo el abastecimiento de medicamentos vitales y esenciales, controlando los medicamentos de acuerdo con la normativa, fomentando su adecuado uso y racionalización.

*M
S
D
T*

ARTÍCULO 28: Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, a los fines de agrupar en una sola estructura dichas especialidades, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, tales como: Hemodiálisis, Pediatra ginecología y obstetricia, medicina general, medicina interna, medicina familiar, cardiología, dermatología, diabetes, endocrinología, medicina física y rehabilitación, gastroenterología, geriatría, ginecología oncológica, nefrología, neumología, neurología, oftalmología, ortopedia y traumatología, pediatría, perinatología, neonatología, psicología clínica, urología, Gastroenteritis, nutrición, entre otros.

ARTÍCULO 29: Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, tales como: anestesiología, cirugía general, cirugía maxilofacial, periodoncia, prótesis dental, endodoncia, entre otras.

ARTÍCULO 30: Se asigna a la unidad de odontología el nivel jerárquico de División, para que en lo adelante se denomine **División de Salud Bucal**, con la finalidad de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, a través de políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de las patologías bucales.

M.A.L

ARTÍCULO 31: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

[Handwritten signature]

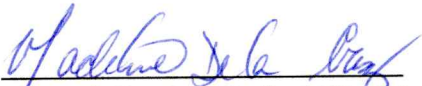
ARTÍCULO 32: Se instruye al Departamento Administrativo Financiero, a las Divisiones de Planificación y Desarrollo y a la de Recursos Humanos del Hospital, implementar la estructura aprobada en este documento.

ARTÍCULO 33: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del **Hospital Dr. Rodolfo de la Cruz Lora**, elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 34: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días, del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Aprobado por:


Dra. Madeline J. de la Cruz Tiburcio
Directora Hospital Dr. Rodolfo de la Cruz
Lora


Dr. Edison Rafael Feliz Feliz
Director Servicio Regional de Salud
Metropolitano




Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



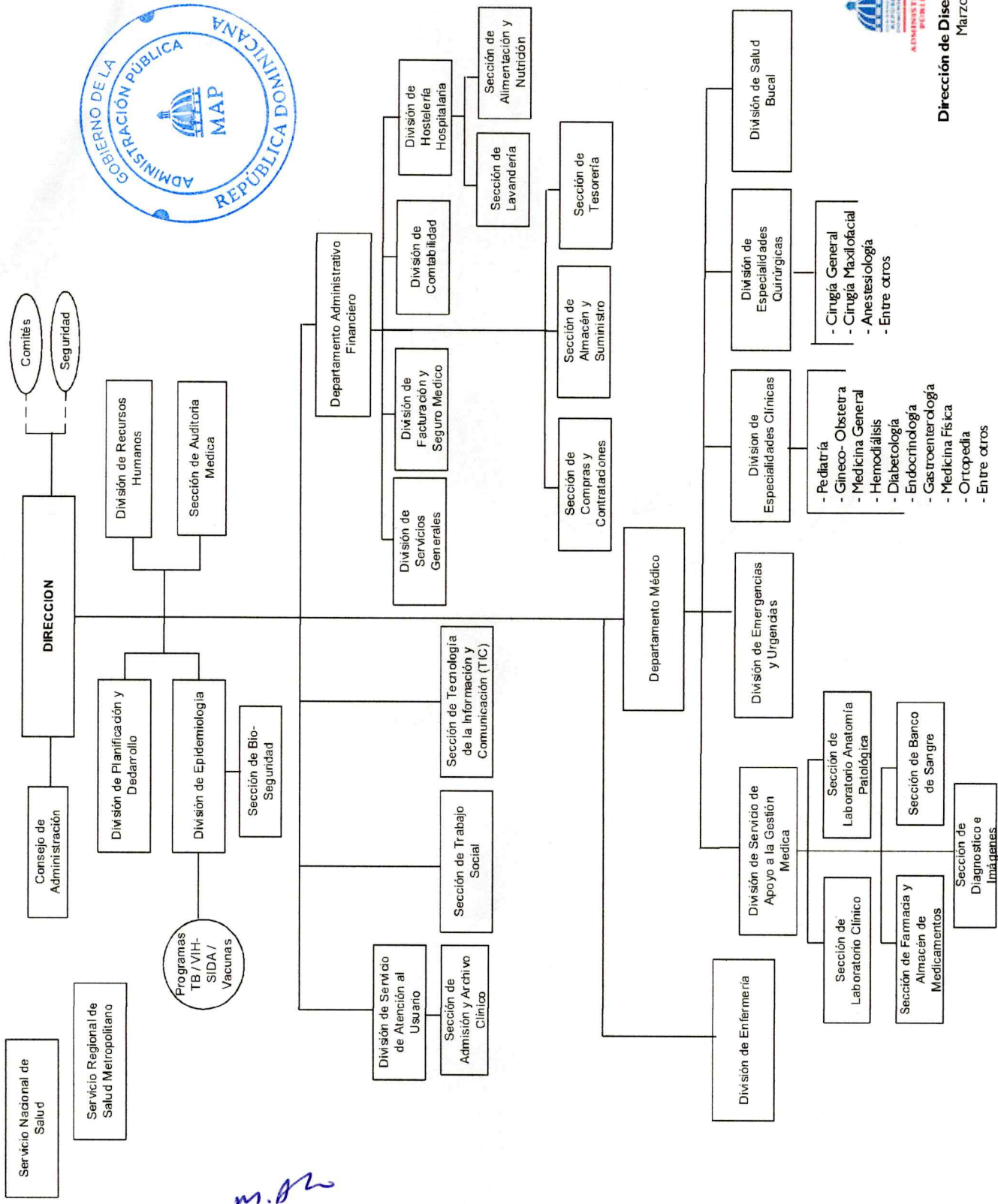
Refrendada por:


Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



HOSPITAL DR. RODOLFO DE LA CRUZ LORA

Organigrama Estructural



Dirección de Diseño Organizacional
Marzo, 2024

m. a. w.